

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, febrero 28 de 2022

El demandante Carlos Julio Mora Ardila mediante escrito que antecede solicita al Despacho se dé por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado bajo el consecutivo 2019-00013, por pago total de las obligaciones perseguidas junto con las costas.

CONSIDERACIONES

En vista de lo consignado anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho encuentra procedente declarar la terminación del presente proceso ejecutivo, como quiera que la parte ejecutante allega escrito mediante el cual informa el pago total de las obligaciones perseguidas y de las costas, por lo que se accederá a su petición ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el correspondiente archivo del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado bajo el consecutivo 685724089001-2019-00013-00 siendo demandante Carlos Julio Mora Ardila y demandados Wilson Castañeda Peña y Yamile Villamil Martínez, en razón al pago total de las obligaciones, incluyendo las costas del proceso.

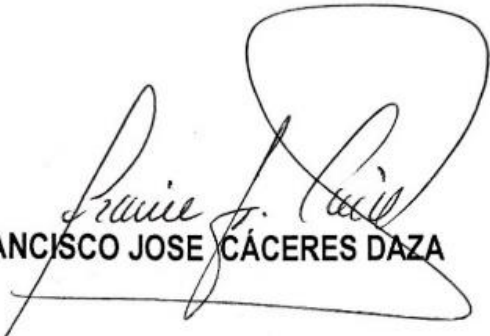
SEGUNDO: Ordenar el **DESGLOSE** del título objeto de recaudo y **HÁGASE** entrega del mismo a los ejecutados, debiendo dejar las constancias del caso.

TERCERO: No condenar en costas ni agencias en derecho en el presente asunto.

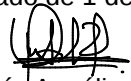
CUARTO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante
estado de 1 de marzo de 2022.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria